



Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2020

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**



**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020ko EKAINAREN 26an
OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.-**

Erabakia hartu da aurreko proposamenean xedatutakoarekin bat. Se adopta el acuerdo en los términos de la precedente Propuesta.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO,

